



JDO. PRIMERA INSTANCIA N.2 DE EIVISSA

CALLE SAN CRISTOFOL S/N EDIFICIO CETIS 2º PLANTA

Teléfono: 971315518, Fax: 971190278

Correo electrónico: instancia2.ibiza@justicia.es

Equipo/usuario: ISA

Modelo: S40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1º LEC

N.I.G.: 07026 42 1 2008 0003796

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000820 /2008

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE , CALAVADELLA INVESTMENT, S.L / - antes (ALKALI INVESTMENTS II SARL,)

C.P.EDIF. NUEVO SOL CALA VADELLA

Procurador/a Sr/a., JOSE LUIS MARI ABELLAN

Abogado/a Sr/a. FERNANDO ALONSO BARAJAS PAZOS

DEMANDADO D/ña. ECOENERGIA BALEAR SL

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

INTERVINIENTE : COM. PRO. ED.MIR O NUEVO SOL CALA VADELLA

LETRADO: ERNESTO SIRERA EBRI

D E C R E T O

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dña. CONCEPCION MARTINEZ-MOYA RUIZ

En EIVISSA, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

El anterior escrito presentado por el Procurador D. JOSE LUIS MARI ABELLAN en representación de la parte ejecutante únase a las presentes actuaciones y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurado D.JOSE LUIS MARI ABELLAN, actuando en nombre y representación de CALAVADELLA INVESTMENT, S.L, se presentó demanda de ejecución hipotecaria frente a ECOENERGIA BALEAR, S.L, sobre las fincas registrales cuya descripción son las que siguen:

FINCA REGISTRAL NUMERO 32965 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE IBIZA,AL TOMO 2031, LIBRO 542, FLIO 037, INSCRIPCION 4ª.

Segundo.- Por auto de fecha 03.10.2008 se despachó ejecución contra la parte ejecutada por importe de 135.006,36 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 40.500 euros inicialmente presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Tercero.- En fecha 29.10.2008 se notificó al ejecutado el auto despachando ejecución y decreto con medidas ejecutivas, además

de la cédula y copia de la demanda, en la que se le requería para que en el plazo de TREINTA DÍAS hiciera efectivas las responsabilidades reclamadas.

Cuarto.- Por la parte ejecutante se ha solicitado se señale subasta del bien, siendo procedente el impulso procesal de las actuaciones según lo interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 644 de la L.E.C., que una vez justipreciados los bienes muebles embargados, el Letrado de la Administración de Justicia fijará fecha para la celebración de la subasta, con expresión de la hora y lugar en que haya de celebrarse.

Segundo.- El art. 645 del mismo cuerpo legal establece que una vez firme la resolución prevista en el artículo anterior (convocatoria de subasta), la convocatoria de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. El Secretario judicial ante el que se siga el procedimiento de ejecución ordenará la publicación del anuncio de la convocatoria remitiéndose el mismo, con el contenido a que se refiere el artículo siguiente y de forma telemática, al "Boletín Oficial del Estado". Igualmente, y solo a efectos informativos, se publicará el anuncio de la subasta en el Portar de la Administración de Justicia. Además, a instancia del ejecutante o del ejecutado y si el Letrado de la Administración de Justicia judicial responsable de la ejecución lo juzga conveniente, se dará a la subasta la publicidad que resulte razonable, utilizando los medios públicos y privados que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretende realizar. Cada parte estará obligada al pago de los gastos de las medidas que, para la publicidad de la subasta, se hubieran solicitado, sin perjuicio de incluir en la tasación de costas los gastos que, por la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se hubieren generado al ejecutante.

Tercero.- Respecto del contenido del anuncio y la publicidad de la subasta, se observará lo dispuesto en el art. 646 L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Convocar a subasta judicial electrónica de las fincas relacionadas en los antecedentes de hecho de esta resolución con sujeción a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriores y cuya descripción y condiciones se hará constar en el edicto correspondiente.

2.- Una vez firme la presente resolución, anúnciese la convocatoria en el BOE, a los solos efectos informativos en el Portal de la Administración de Justicia.

3.- Notificar la presente resolución al ejecutado, haciéndole saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta, en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.